

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 20 DE AGOSTO DE 1997

Nº23,358

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 38
(De 8 de agosto de 1997)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION" PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCION No. 93

(De 7 de agosto de 1997)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EN FORMA FAVORABLE SOLICITUD DE LAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS ASOCIADOS, S.A. Y GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE, S.A. PARA LA CONSTRUCCION, ADMINISTRACION Y OPERACION DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE PANAMA UBICADA EN ALBROOK" PAG. 12

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION EJECUTIVA No. 6-97

(De 6 de agosto de 1997)

" AUTORIZASE A IBERBANK INTERNATIONAL, LTD. A UTILIZAR COMO NUEVA RAZON SOCIAL IBERATLANTICO BANK & TRUST, LTD." PAG. 14

RESOLUCION No.18-97

(De 6 de agosto de 1997)

" AUTORIZASE A BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S.A. SU LIQUIDACION VOLUNTARIA." PAG. 15

RESOLUCION No. 19-97

(De 6 de agosto de 1997)

" AUTORIZASE A IBEROAMERICA INTERNATIONAL BANK, LTD., EL CIERRE DE LA OFICINA DE REPRESENTACION QUE MANTIENE EN LA REPUBLICA DE PANAMA." PAG. 16

RESOLUCION No. 21-97

(De 6 de agosto de 1997)

" OTORGASE A MIBANCO, S.A. LICENCIA GENERAL QUE LO FACULTA INDISTINTAMENTE PARA EFECTUAR NEGOCIO DE BANCA EN PANAMA O EN EL EXTERIOR." PAG. 17

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION No. JD-091

(De 25 de julio de 1997)

" AUTORIZAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE SE HAN REGISTRADO ANTE EL ENTE REGULADOR M E D I A N T E F O R M U L A R I O Nº RE-01, PARA QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS QUE UTILICEN FRECUENCIAS RADIOELECTRICAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE PANAMA" PAG. 17

RESOLUCION No. JD-095

(De 11 de agosto de 1997)

" ESTABLECER Y APROBAR EN LA SUMA DE SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B./7.104.550.00) EL PRESUPUESTO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL AÑO FISCAL DE 1998" PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 38
(De 8 de agosto de 1997)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales

C O N S I D E R A N D O :

Que es un compromiso del Gobierno Nacional con la Organización Mundial de Comercio la adopción de niveles arancelarios máximos, los cuales ofrecen niveles de protección estables y predecibles;

Que para cumplir con estas obligaciones, es necesario la modificación del Arancel de Importación;

Que de conformidad con el Ordinal 7° del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política;

D E C R E T A :

Artículo Primero: Modifíquense las siguientes partidas del Arancel de Importación:

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
0304.10.10	--Bacalao en filete.	15.0%	-
0304.20.10	--Bacalao.	15.0%	-
0305.62.00	--Bacalao (Gadus morhua, Gadus ogac y Gadus macrocephalus).	5.0%	-
0401.30.21	---Para batir	40.0%	-
0403.10.91	---Yogur líquido, incluso con cacao.	15.0%	-
0403.90.39	---Los demás	40.0%	-
0511.99.90	---Los demás	LIBRE	5%
0604.91.10	---Árboles de navidad	5.0%	5%
0709.90.90	--Las demás	25.0%	-
0713.50.90	--Las demás	5.0%	-
0809.20.00	-Cerezas	1.0%	-
1007.00.90	-Los demás	25.0%	-
1103.21.00	-- De trigo.	40.0%	-
1519.20.10	--Aceites ácidos para la preparación de alimentos de animales.	10.0%	-
1704.10.00	-Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.	15.0%	-
1806.32.10	---Caramelo duro recubierto de chocolate.	5.0%	-
1905.10.00	-Pan crujiente llamado "Knackebrot"	25.0%	-
2005.20.10	--Papas fritas	15.0%	-
2005.90.31	---Zanahorias	15.0%	-
2008.11.90	---Los demás	20.0%	-
2009.60.99	---Los demás	15.0%	-
2009.70.99	---Los demás	15.0%	-
2009.80.91	---De frutas tropicales	25.0%	-
2009.90.13	---De frutas tropicales	25.0%	-
2009.90.21	---Con tomate	20.0%	-
2009.90.90	--Los demás	25.0%	-
2101.10.90	--Los demás	40.0%	-
2103.90.29	---Las demás	20.0%	-
2104.10.21	---De pollo con fideos u otras pastas alimenticias, excepto aquellas que contengan fideos precocidos deshidratados de tipo oriental.	40.0%	-
2104.10.23	---Que contenga carne, sus extractos o jugos, incluso de pollo.	10.0%	-
2104.10.91	---De pescado, crustáceos o moluscos	15.0%	-
2104.10.93	---De vegetales legumbres u hortalizas (Vegetariana) con tomate; de guisantes o arvejas; de frijoles negros; de minestrone.	15.0%	-
2104.10.95	---De carne o despojos de res con tallarines y otras pastas alimenticias, excepto de minestrone.	40.0%	-
2104.10.99	---Los demás	40.0%	-
2105.00.10	-A base de leche o de nata, incluso con cacao.	15.0%	-
2105.00.91	--Que contenga cacao.	15.0%	-
2105.00.99	--Los demás	15.0%	-
2106.10.20	--Preparaciones para embutidos.	15.0%	-
2106.90.20	--Gomas de mascar (chicles), para diabéticos.	10.0%	-
2201.10.20	--Agua gaseada	10.0%	5%
2402.90.10	--Cigarros o puros (incluso despuntados) y puritos.	30.0%	5%

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
2403.10.10	--Picaduras para la fabricación de cigarrillos	25.0%	5%
2522.10.00	-Cal viva.	25.0%	5%
2522.20.00	-Cal apagada.	25.0%	5%
2522.30.00	--Cal hidráulica.	25.0%	5%
2524.00.00	AMIANTO (ASBESTO)	3.0%	5%
2710.00.11	-- Gasolinas de 87 octanos (Sistema Ron).	LIBRE	-
2710.00.19	-- Las demás.	LIBRE	-
2710.00.49	-- Los demás.	LIBRE	-
2710.00.51	-- "Diesel".	LIBRE	-
2710.00.59	-- Los demás.	40.0%	-
2710.00.61	--Fuel oil.	LIBRE	-
2710.00.69	--Los demás.	34.0%	-
2710.00.75	--Grasas lubricantes.	5.0%	-
2710.00.79	-- Los demás.	5.0%	-
2933.39.90	---Los demás.	8.0%	5%
3006.60.00	-Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermicidas.	5.0%	-
3215.19.00	--Las demás.	15.0%	5%
3304.99.19	----Los demás.	8.0%	5%
3304.99.30	---Preparaciones antisolares y bronceadores.	8.0%	5%
3304.99.90	--Los demás.	8.0%	5%
3307.10.21	---Alcoholes desnaturalizados (Bay Rum, menticol y similares).	5.0%	5%
3307.20.90	--Los demás.	15.0%	5%
3401.19.10	---Jabones y productos utilizados como jabones, para lavar.	27.5%	5%
3401.19.40	---Con abrasivos.	22.5%	5%
3401.20.90	--Los demás.	27.5%	5%
3402.20.30	--Preparaciones para limpieza o el desengrasado, excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos.	25.0%	5%
3402.90.40	--Preparaciones para limpieza o el desengrasado, excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos.	25.0%	5%
3405.40.00	--Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	25.0%	5%
3405.90.90	--Los demás.	20.0%	5%
3504.00.90	--Las demás.	6.0%	5%
3505.10.20	--Fécula de yuca (no comestible).	10.0%	5%
3505.20.00	-Colas.	15.0%	5%
3808.10.91	---Espirales o mechitas que actúan por combustión.	20.0%	5%
3808.10.99	---Los demás	10.0%	5%
3808.40.99	---Los demás.	15.0%	5%
3823.60.00	--Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44.	15.0%	5%
3823.90.10	--Preparaciones desincrustantes, antiherrumbre.	15.0%	5%

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
3918.10.10	--Mosaicos, baldosas y azulejos.	5.0%	5%
3918.10.90	--Los demás.	8.0%	5%
3918.90.10	--Mosaicos, baldosas y azulejos.	5.0%	5%
3918.90.90	--Los demás.	5.0%	5%
3919.10.10	--Para uso eléctrico.	5.0%	5%
3919.10.90	--Las demás.	30.0%	5%
3920.10.00	-De polímeros de etileno.	15.0%	5%
3920.20.90	--Los demás	8.0%	5%
3920.30.00	-De polímeros de estireno.	15.0%	5%
3923.10.30	--Neveras isotérmicas.	15.0%	5%
3923.10.90	--Los demás.	25.0%	5%
3923.29.10	---Del tipo utilizado en hornos de micro ondas.	25.0%	5%
3923.30.90	--Los demás.	25.0%	5%
3923.90.10	--Loncheras escolares.	10.0%	-
3923.90.29	---Los demás.	25.0%	5%
3923.90.90	--Los demás.	10.0%	5%
4011.10.00	--Del tipo de los utilizados en utomóviles de turismo (incluidos los familiares - tipo "break" o "station wagon") y los de carretera.	10.0%	5%
4011.20.00	-Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones.	10.0%	5%
4016.94.00	--Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos.	15.0%	5%
4016.99.10	---Parches para la reparación de cámaras de aire u otros artículos.	15.0%	5%
4016.99.20	---Tapones y artículos similares.	10.0%	5%
4016.99.90	---Los demás.	15.0%	5%
4417.00.19	--Los demás.	15.0%	5%
4417.00.90	-Los demás.	25.0%	5%
4801.00.00	PAPEL PRENSA EN BOBINAS O EN HOJAS.	5.0%	5%
4802.52.10	---Papel de seguridad.	10.0%	5%
4802.52.20	---Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión con exclusión del papel tipo bond y tablet.	10.0%	5%
4802.52.30	---Papel tipo Bond o tablet, papel para escribir a máquina y demás papeles para escribir.	15.0%	5%
4802.52.40	---Papel para dibujar.	10.0%	5%
4804.52.00	--Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso, del contenido total de fibras esté constituido por fibra de madera obtenidas por procedimiento químico.	5.0%	5%
4805.21.90	---Los demás.	3.0%	5%
4810.11.00	--De gramaje inferior o igual a 150 g/m2.	10.0%	5%
4810.12.00	--De gramaje superior a 150 g/m2.	5.0%	5%
4810.39.00	--Los demás.	3.0%	5%
4811.39.00	--Los demás.	5.0%	5%
4811.90.23	---Para empacar o envolver, sin anuncios.	5.0%	5%
4811.90.29	---Los demás.	5.0%	5%
4811.90.30	--Los demás impregnados sin impresión.	5.0%	5%
4818.40.90	--Los demás.	15.0%	5%

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITEM
4820.30.32	---De presentación, excepto los de manila.	20.0%	5%
4823.59.00	--Los demás.	20.0%	5%
4823.90.20	--Papel y cartón secantes.	10.0%	5%
4823.90.99	---Los demás.	10.0%	5%
4907.00.11	--Estampillas o sellos de correo.	10.0%	5%
4907.00.19	--Los demás.	10.0%	5%
4907.00.49	--Los demás.	10.0%	5%
4907.00.59	--Los demás.	10.0%	5%
5608.19.11	----Para redes de pesca del atún.	10.0%	5%
6205.20.11	---Con valor CIF menor de B/.66.00 la docena.	36.0%	5%
6302.40.00	-Ropa de mesa de punto.	31.5%	5%
6310.10.00	-Clasificados.	5.0%	5%
6310.20.00	-Los demás.	5.0%	5%
6401.10.90	--Los demás	15.0%	5%
6401.91.00	--Que cubran la rodilla.	15.0%	5%
6401.92.00	--Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla.	15.0%	5%
6401.99.10	----Cubre calzados o chanclos.	15.0%	5%
6401.99.90	---Los demás.	15.0%	5%
6402.20.00	-Calzados con la parte superior de tiras o bridas fijas al piso por tetones (espigas).	15.0%	5%
6402.91.93	----Para niños, con valor CIF superior a B/20.00 c/par.	15.0%	5%
6402.99.93	----Para niños, con valor CIF superior a B/20.00 c/par.	15.0%	5%
6403.20.00	-Calzado con piso de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasen por el empeine y rodeen el dedo gordo.	15.0%	5%
6403.30.00	-Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantilla y sin puntera de metal.	15.0%	5%
6403.51.30	---Para niños, con valor CIF superior a B/ 20.00 par.	15.0%	5%
6403.59.40	---Para niños, con valor C.I.F., superior a B/.20.00 c/par.	15.0%	5%
6403.91.50	---Para niños, con valor C.I.F., superior a B/. 20.00 c/par.	15.0%	5%
6403.99.50	---Para niños, con valor C.I.F., superior a B/. 20.00 c/par.	15.0%	5%
6404.19.40	---Para niños, con C.I.F., superior a B/. 20.00 c/par.	15.0%	5%
6404.20.50	--Para niños, con valor C.I.F., superior a B/.20.00 c/par.	15.0%	5%
6807.90.90	--Los demás.	5.0%	5%
6809.90.10	--De ornamento o adorno.	10.0%	5%
6809.90.90	--Las demás.	5.0%	5%
7010.90.20	--Recipientes, envases y demás continentes, tallados, esmerilados o deslustrados, enfundados o recubiertos con otras materias.	15.0%	5%
7013.29.00	--Los demás.	15.0%	5%
7013.39.11	----Con capacidad superior a 30cc y mayores de 50 gramos en peso.	10.0%	5%
7013.39.90	---Los demás.	15.0%	5%

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
7308.40.90	--Los demás.	5.0%	5%
7308.90.20	--Gaviones.	5.0%	5%
7308.90.30	--Columnas, pilares y postes.	20.0%	5%
7308.90.90	--Las demás.	10.0%	5%
7309.00.10	-De más de 500 litros de capacidad.	10.0%	5%
7310.10.00	-De capacidad superior o igual a 50 litros.	15.0%	5%
7311.00.10	-Cilindros metálicos para gases combustibles de cocina (propano, butano y similares), con capacidad superior a 50 libras de contenido.	10.0%	5%
7312.90.00	-Los demás.	10.0%	5%
7314.11.30	---Mallas de ciclón.	10.0%	5%
7314.19.30	---Mallas de ciclón.	10.0%	5%
7314.20.20	--Mallas para cercados.	10.0%	5%
7314.30.40	--Mallas para gallinero.	10.0%	5%
7314.41.20	---Mallas de ciclón.	10.0%	5%
7314.49.20	---Mallas de ciclón.	10.0%	5%
7318.22.00	--Las demás arandelas.	10.0%	5%
7326.90.10	--Persianas y cortinas.	10.0%	5%
7403.13.00	--Tochos.	15.0%	5%
7403.19.00	--Los demás.	15.0%	5%
7403.22.00	--A base de cobre-estaño (bronce).	15.0%	5%
7403.23.00	--A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	15.0%	5%
7403.29.00	--Las demás aleaciones de cobre (con excepción de las aleaciones madre de la partida 74.05).	15.0%	5%
7405.00.00	ALEACIONES MADRE DE COBRE.	15.0%	5%
7406.10.00	-Polvo de estructura no laminar.	15.0%	5%
7408.21.00	--A base de cobre-cinc (latón).	15.0%	5%
7408.22.00	--A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	15.0%	5%
7408.29.00	--Los demás.	15.0%	5%
7603.10.00	--Polvo de estructura no laminar.	15.0%	5%
7606.11.10	---De sección rectangular de un espesor máximo de 6mm, de anchura máxima de 500mm y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura (flejes).	15.0%	5%
7606.91.90	---Las demás.	15.0%	5%
7608.10.90	--Los demás.	15.0%	5%
7608.20.90	--Los demás.	15.0%	5%
7610.90.20	--Balastradas y sus partes.	15.0%	5%
7610.90.99	---Los demás elementos preparados para la construcción.	5.0%	5%
7901.11.00	--Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso.	15.0%	5%
7901.12.00	--Con un contenido de cinc inferior al 99,99% en peso.	15.0%	5%
7901.20.00	-Aleaciones de cinc.	15.0%	5%
8302.50.90	--Los demás.	5.0%	5%
8303.00.00	CAJAS DE CAUDALES, PUERTAS Y COMPARTIMIENTOS BLINDADOS PARA CAMARAS ACORAZADAS, COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES.	25.0%	5%
8407.34.00	-- De cilindrada superior a 1.000 cm3.	5.0%	5%

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
8408.20.00	-Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	5.0%	5%
8409.10.00	-De motores para la aviación.	5.0%	5%
8409.91.00	--Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo de encendido por chispa.	5.0%	5%
8413.30.00	-Bombas de carburante, de aceite o de refrigerante para motores de encendido por chispa o por compresión.	5.0%	5%
8414.90.10	--Para ventiladores de la partida 8414.51.	15.0%	5%
8415.81.10	---Para vehículos automóviles terrestres.	5.0%	5%
8415.90.10	--De vehículos automóviles del capítulo 87.	5.0%	5%
8418.10.19	---Los demás.	10.0%	5%
8418.10.90	--Los demás.	10.0%	5%
8418.21.19	---- Las demás.	10.0%	5%
8418.21.90	---Los demás.	10.0%	5%
8429.20.00	-Niveladoras	5.0%	5%
8429.52.00	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360 grados.	5.0%	5%
8431.43.00	-- Partes de máquinas o aparatos de sondeo o de perforación, de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.	5.0%	5%
8431.49.00	--Las demás.	5.0%	5%
8433.90.10	--Para máquinas cortadoras de césped.	10.0%	5%
8450.11.90	---Los demás.	10.0%	5%
8470.10.00	-Calculadoras electrónicas que funcionen sin fuente de energía exterior.	5.0%	5%
8472.90.90	--Los demás.	20.0%	5%
8473.21.00	--De calculadoras electrónicas de las subpartidas 8470.10., 8470.21. u 8470.29.	15.0%	5%
8483.10.90	--Los demás.	5.0%	5%
8507.20.00	-Los demás acumuladores de plomo.	15.0%	5%
8509.10.00	-Aspiradoras.	15.0%	5%
8509.40.00	-Trituradores y mezcladores de alimentos; exprimidoras de frutas y de legumbres.	5.0%	5%
8509.80.11	--- Máquinas para cortar en lonchas la carne, queso, etc.	5.0%	5%
8509.80.12	--- Cepillos de diente eléctricos.	5.0%	5%
8509.80.19	--- Los demás.	5.0%	5%
8509.80.90	--Los demás.	5.0%	5%
8511.10.00	-Bujías de encendido.	5.0%	5%
8511.20.00	-Magnetos; dinamo magnetos; volantes magnéticos.	5.0%	5%
8511.30.00	-Distribuidores; bobinas de encendido.	5.0%	5%
8511.40.90	-- Los demás.	5.0%	5%
8511.50.90	-- Los demás.	5.0%	5%
8511.80.00	-Los demás aparatos y dispositivos.	5.0%	5%
8516.40.00	-Planchas eléctricas.	5.0%	5%
8516.60.00	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.	15.0%	5%

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
8518.22.00	--Cajas acústicas con varios altavoces.	6.3%	5%
8518.29.00	-- Los demás.	6.3%	5%
8518.40.00	--Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.	6.3%	5%
8524.90.10	--Matrices y moldes galvánicos.	15.0%	5%
8524.90.31	---Programas de entretenimiento.	15.0%	5%
8524.90.90	-- Los demás.	15.0%	5%
8525.20.20	-- De televisión.	15.0%	5%
8525.20.30	-- Para radioaficionados.	6.3%	5%
8529.90.19	--- Los demás.	15.0%	5%
8536.50.00	-Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores.	5.0%	5%
8538.90.00	- Los demás.	5.0%	5%
8539.31.00	-- Fluorescentes de cátodo caliente.	5.0%	5%
8543.80.20	--Sincronizadores.	15.0%	5%
8543.80.30	--Generadores y difusores de ozono.	15.0%	5%
8543.80.90	-- Los demás.	15.0%	5%
8543.90.90	--Las demás.	20.0%	5%
8544.49.10	--- Alambres y cables telefónicos de cobre, de aislamiento termoplástico, tipo IN, hasta dos pares.	20.0%	5%
8544.49.20	--- Cables planos de cobre, bajante para antenas de televisión, de un par, con aislamiento termoplástico.	20.0%	5%
8548.00.00	PARTES ELECTRICAS DE MAQUINAS O DE APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPREDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	5.0%	5%
8702.10.00	-Con motor de émbolo, de encendido por compresión (diesel o semidiesel).	5.0%	5%
8702.90.00	- Los demás.	5.0%	5%
8703.10.00	-Vehículos especialmente proyectados para desplazarse sobre la nieve; vehículos especiales para el transporte de personas en los terrenos de golf y vehículos similares.	5.0%	5%
8704.21.00	--De peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 t.	8.0%	5%
8704.22.00	--De peso total con carga máxima, superior a 5t pero inferior o igual a 20t.	5.0%	5%
8705.10.00	-Camiones grúas.	5.0%	5%
8708.10.00	-Parachoques (paragolpes o defensas) y sus partes.	5.0%	5%
8708.21.00	--Cinturones de seguridad.	5.0%	5%
8708.29.90	--- Los demás.	5.0%	5%
8708.31.90	--- Los demás.	5.0%	5%
8708.39.00	-- Los demás.	5.0%	5%
8708.40.90	-- Los demás.	5.0%	5%
8708.50.90	-- Los demás.	5.0%	5%
8708.60.90	-- Los demás.	5.0%	5%
8708.70.90	-- Los demás.	5.0%	5%
8708.80.90	-- Los demás.	5.0%	5%
8708.92.00	--Silenciadores y tubos de escape.	5.0%	5%
8708.93.20	---Para tractores de oruga.	5.0%	5%
8703.93.31	----Complejos nuevos.	5.0%	5%
8708.93.39	----Las demás partes.	5.0%	5%
8708.93.90	--- Los demás.	5.0%	5%

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
8708.94.90	--- Los demás.	5.0%	5%
8708.99.90	--- Los demás.	5.0%	5%
8802.30.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2000 kg, pero inferior o igual a 15000 kg.	20.0%	5%
8802.40.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15000 kg.	10.0%	5%
8803.10.00	- Hélices y rotores, y sus partes.	15.0%	5%
8803.30.00	- Las demás partes de aviones o de helicópteros.	10.0%	5%
8901.10.00	- Transatlánticos, barcos para excursiones y barcos similares proyectados principalmente para el transporte de personas; transbordadores.	15.0%	5%
8901.20.00	- Barcos cisterna.	15.0%	5%
8901.30.00	- Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20.	15.0%	5%
8901.90.00	- Los demás barcos para el transporte de mercancías y los demás barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías.	10.0%	5%
8902.00.90	- Los demás.	15.0%	5%
8903.92.10	--- Con casco de madera que no excedan de 250 toneladas brutas de registro.	5.0%	5%
8903.92.20	--- Con casco de fibra de vidrio, de no menos de 18 pies de eslora.	5.0%	5%
8903.92.90	--- Los demás.	15.0%	5%
8903.99.10	--- Con casco de madera que no excedan de 250 toneladas brutas de registro.	5.0%	5%
8903.99.20	--- Con casco de fibra de vidrio, de no menos de 18 pies de eslora.	5.0%	5%
8903.99.90	--- Los demás.	15.0%	5%
8904.00.00	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES.	15.0%	5%
8905.90.00	- Los demás.	15.0%	5%
9009.12.00	-- Con reproducción del original mediante soporte intermedio (procedimiento indirecto).	15.0%	5%
9009.90.00	-Partes y accesorios.	15.0%	5%
9015.80.10	-- Los demás instrumentos y aparatos de Geodesia, Topografía, Agrimensura o nivelación.	5.0%	5%
9015.80.90	--Los demás.	10.0%	5%
9015.90.10	--Para instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura o nivelación.	5.0%	5%
9015.90.20	--Para telémetros.	5.0%	5%
9015.90.30	--Para instrumentos y aparatos de fotogrametría.	5.0%	5%
9018.19.00	--Los demás.	10.0%	5%
9018.39.00	--Los demás.	12.5%	5%
9018.49.00	--Los demás.	5.0%	5%
9018.90.30	--Óptómetros.	15.0%	5%
9018.90.90	--Los demás.	10.0%	5%
9023.00.00	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS, PROYECTADOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), QUE NO SEAN SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS.	15.0%	5%

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
9027.80.10	--Para análisis de sangre.	15.0%	5%
9028.30.00	-Contadores de electricidad.	10.0%	5%
9401.30.90	--Los demás.	15.0%	5%
9401.40.20	--Con armazón de metal.	15.0%	5%
9401.40.90	--Lcs demás.	15.0%	5%
9403.20.92	---Gabinets de baño.	5.0%	5%
9403.60.19	---Los demás.	15.0%	5%
9403.60.90	--Los demás.	15.0%	5%
9403.70.19	---Los demás.	10.0%	5%
9403.70.99	---Los demás.	15.0%	5%
9403.90.00	-Partes.	15.0%	5%
9404.21.00	--De caucho o plástico celulares, recubiertos o no.	15.0%	5%
9404.30.00	-Sacos de dormir.	15.0%	5%
9405.10.10	--Proyectores de todo tipo.	15.0%	5%
9405.10.41	---De loza o porcelana.	15.0%	5%
9405.10.90	--Las demás.	15.0%	5%
9405.99.10	---De paja, mimbre, junco, cintas de madera o de materias trenzables del capítulo 46.	20.0%	5%
9405.99.21	----De loza o porcelana.	15.0%	5%
9405.99.31	----Para Lámparas de alumbrado no eléctrico.	15.0%	5%
9405.99.33	----Para proyectores.	15.0%	5%
9405.99.90	---Las demás.	15.0%	5%
9406.00.51	--Edificaciones.	15.0%	5%
9603.21.00	--Cepillos de dientes.	5.0%	5%
9612.10.00	-Cintas.	10.0%	5%

Artículo Segundo: De conformidad con lo previsto en el Ordinal 7° del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCION No. 93
(De 7 de agosto de 1997)

Por medio de la cual se acoge en forma favorable solicitud de las empresas TRANSPORTISTAS ASOCIADOS, S. A. y GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE, S. A. para la construcción, administración y operación de la Terminal de Transporte de la Provincia de Panamá ubicada en ALBROOK.

EL SUSCRITO DIRECTOR NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

C O N S I D E R A N D O :

Que con miras a garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre remunerado de pasajeros con eficiencia, economía y responsabilidad, el Gobierno ha promovido a los concesionarios de dicho servicio a fin de que busquen el financiamiento para la construcción de las estaciones terminales.

Que la mayoría de los concesionarios de las rutas interurbanas e interprovinciales se han constituido en una persona jurídica, a saber, TRANSPORTISTAS ASOCIADOS, S. A., sociedad inscrita a ficha 331018, rollo 54051, imagen 0034 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público y quien a su vez, se han asociado con la empresa GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE, S. A. la cual está inscrita a Ficha 330635, Rollo 54350, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público quienes a través de sus Representantes Legales han presentado solicitud de concesión a favor de la GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE, S. A. para la operación de una TERMINAL NACIONAL DE TRANSPORTE a ubicarse en ALBROOK.

Que la Ley 14 del 26 de mayo de 1993 determina que para la ubicación y el establecimiento de las condiciones y requisitos para el financiamiento, operación y administración de Terminales de Transporte Terrestre, el Ente Regulador debe consultar a los Consejos Técnicos Provinciales de Transporte, paso éste que ha sido dado por el Ente Regulador y así consta en las siguientes resoluciones: Resolución No. 1 del Consejo Técnico Provincial de Transporte de Colón, de 3 de junio de 1997; Resolución No. 1 del Consejo Técnico Provincial de Transporte de Coclé, de 8 de julio de 1997; Resolución No.10 del Consejo Técnico Provincial de Transporte de Herrera, de 9 de junio de 1997; Resolución 39 del Consejo Técnico de Transporte de la Provincia de Panamá, de 3 de julio de 1997; Resolución No. 19 del Consejo Técnico Provincial de Transporte de Los Santos, de 6 de junio de 1997; Resolución No.58 del Consejo Técnico Provincial de Transporte de Veraguas, de 7 de julio de 1997; Resolución No. 2-97 del Consejo Técnico Provincial de Transporte de Bocas del Toro, de 7 de julio de 1997, Resolución S/N del Consejo Técnico Provincial de Chiriquí de fecha 7 de julio de 1997 .

Que de acuerdo a la Ley 14 del 26 de mayo de 1993, en las concesiones de terminales de transporte, los concesionarios tendrán la primera opción para establecer y operar una Terminal de Transporte Terrestre lo cual se ha cumplido, pues éstos han suscrito un convenio de asociación en fecha 29 de abril de 1997 entre los representantes autorizados o presidentes de las rutas interprovinciales e interurbanas de las provincias de Chiriquí, Veraguas, Coclé, Bocas del Toro, Herrera, Los Santos, Colón y el sector Oeste de la Provincia de Panamá.

Que la ubicación para la construcción de la Terminal será en ALBROOK Corregimiento de Ancón, en un área de terreno de aproximadamente ocho (8) hectáreas, dentro de la superficie que fue adjudicada a CONSTRUCTORA LOS FUEBLUS, S. A. mediante Licitación Pública 06-ARI-96 y Resolución No.111-96 de la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica de 5 de diciembre de 1996 y que autoriza al grupo promotor inversionista GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE, S. A. la construcción de dicha Terminal en esos terrenos.

Que la peticionaria ofrecerá diversos servicios a las empresas transportistas y al pasajero que van consonos con el desarrollo del transporte en las grandes urbes metropolitanas, sirviendo a las rutas que provienen de sectores y comunidades alrededor de la Ciudad de Panamá, las provenientes del interior del país y servicios que se ofrecen a comunidades de escasa población de forma eficiente, económica ininterrumpida y segura.

Que la Sociedad TRANSPORTISTAS ASOCIADOS, S. A. ha celebrado un Convenio de Asociación de fecha 29 de abril de 1997 con la sociedad GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE, S. A. a fin de que ésta última realice la administración y operación de la Terminal de Transporte de ALBROOK y cuyo propósito es lograr el desarrollo de ésta, albergando todas las rutas interprovinciales e interurbanas que convergen a la Ciudad de Panamá. Con ese convenio se logra el financiamiento para la construcción por parte de los inversionistas privados de dicha Terminal.

Que luego de evaluada la petición de las referidas empresas vemos que la empresa GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE, S. A. es una sociedad anónima compuesta por empresarios y por transportistas cuyo objetivo es lograr la construcción, administración y operación de la GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE ubicada en ALBROOK, con sujeción a las leyes que rigen el servicio de transporte público terrestre pagado de pasajeros y cuyo capital accionario en su mayoría pertenecerá a los transportistas.

Que dicha terminal será construida, según el proyecto y planes, en un plazo aproximado de diez y ocho (18) meses.

Que se han cumplido todos los requisitos legales contemplados en la Ley 14 de 26 de mayo de 1993 en lo que a concesiones para la operación y administración de Terminales se refiere, por lo que se.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder la administración y operación de la Terminal de Transporte de Autobuses de ALBROOK a la Empresa GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE, S. A. la cual tendrá que garantizar al Estado la debida afluencia y efectividad

del servicio en las rutas interurbanas, interprovinciales e internacionales que convergen a la Ciudad de Panamá, establecer sus reglamentos administrativos y operativos, los cuales serán consultados a los Consejos Técnicos Provinciales de Transporte y aprobados por el Ente Regulador.

SEGUNDO: Quedan obligadas todas las rutas provinciales e interprovinciales que convergen del interior del país a la ciudad de PANAMA ubicarse en la TERMINAL DE ALBROOK en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la fecha en que ésta inicie sus operaciones.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

CUARTO: Advertir a los interesados que contra esta Resolución proceden los Recursos de Reconsideración y Apelación. De presentarse uno u otro recurso o ambos, podrán hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 14 de 26 de mayo de 1993.
Decreto Ejecutivo 186 de 28 de junio de 1993.
Ley No.135 de 30 de abril de 1943.
Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946.

Dado en la Ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE ISMAEL HERRERA G.
Director Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre
Ministerio de Gobierno y Justicia

ANA RIVERA
Secretaria Ad-Hoc

**COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION EJECUTIVA No. 6-97
(De 6 de agosto de 1997)**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN BANCARIA NACIONAL,

en uso de las facultades establecidas en el
Acuerdo 5-95 de 14 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que **IBERATLANTICO BANK & TRUST, LTD.** (antes: **IBERBANK INTERNATIONAL, LTD.**, entidad bancaria constituida bajo las leyes de Bahamas, miembro del Grupo Banco Atlántico, mantiene en Panamá una Oficina de Representación debidamente autorizada con Licencia de Representación otorgada por esta Comisión mediante Resolución No.30-89 de 31 de octubre de 1989;

Que, por razones de índole corporativas, **IBERATLANTICO BANK & TRUST, LTD.** modificó su anterior razón social **IBERBANK INTERNATIONAL, LTD.**, por la actual;

Que como resultado del cambio de razón social en la Casa Matriz, se requiere registrar en Panamá la nueva razón social para que sea identificada uniformemente la Oficina de Representación;

Que según lo dispuesto en el Acuerdo No.1-81 de 17 de febrero de 1981, el Banco ha presentado por intermedio de Apoderado Especial, solicitud de autorización para registrar en Panamá su nueva razón social; y

Que bajo los criterios de análisis previstos para estas solicitudes, la presente solicitud no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase a IBERBANK INTERNACIONAL, LTD. a utilizar como nueva razón social **IBERATLANTICO BANK & TRUST, LTD.**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

NESTOR MORENO
Director Ejecutivo

RESOLUCION No. 18-97
(De 6 de agosto de 1997)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S. A. es un entidad bancaria constituida conforme las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 261368, Rollo 35813, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público;

Que mediante Resolución No.23-92 de 12 de agosto de 1992, esta Comisión otorgó a BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S. A. Licencia Internacional que lo faculta para exclusivamente dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S. A. ha presentado por intermedio de apoderado especial solicitud de autorización para proceder con su Liquidación Voluntaria;

Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de 1970, esta Comisión cancelará la licencia de cualquier banco que cese de ejercer el negocio de banca;

Que según informe de Inspección Bancaria BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S. A. posee suficientes activos realizables para satisfacer todas sus obligaciones, y

Que la solicitud de BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S. A. no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorízase a BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S. A. su Liquidación Voluntaria.

ARTICULO 2: Déjase sin efecto la Resolución No.23-92 de 12 de agosto de 1992, mediante la cual se otorgó Licencia Internacional a BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S. A. y cáncélase dicha Licencia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de agosto de mil novecientos noventa siete (1997).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Presidente

NESTOR MORENO
Secretario

RESOLUCION No. 19-97
(De 6 de agosto de 1997)

LA COMISIÓN BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 31-89 de 31 de octubre de 1989, esta Comisión otorgó a IBEROAMERICA INTERNATIONAL BANK, LTD., Licencia de Representación que lo autoriza para establecer una Oficina de Representación en Panamá;

Que IBEROAMERICA INTERNATIONAL BANK, LTD., ha solicitado por intermedio de Apoderado Especial autorización para proceder al cierre de su Oficina de Representación y la cancelación de la respectiva Licencia de Representación; y

Que las razones expuestas por el Banco para solicitar el cierre y la cancelación de su licencia no merecen objeciones de esta Comisión, por lo que resulta procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorízase a IBEROAMERICA INTERNATIONAL BANK, LTD., el cierre de la Oficina de Representación que mantiene en la República de Panamá.

ARTÍCULO 2: Déjase sin efecto la Resolución No.31-89 de 31 de octubre de 1989, por la cual se otorgó Licencia de Representación a IBEROAMERICA INTERNATIONAL BANK, LTD., y cáncélase dicha Licencia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Presidente

NESTOR MORENO
Secretario

RESOLUCION No. 21-97
(De 6 de agosto de 1997)

LA COMISIÓN BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.15-97 de 12 de junio de 1997, esta Comisión otorgó PERMISO TEMPORAL a **MI BANCO, S.A.** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia General;

Que **MIBANCO, S.A.**, sociedad constituida conforme legislación panameña, mediante Escritura Pública No. 4406 de 12 de junio de 1997 de la Notaría Primera de Circuito, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha: 331663, Rollo: 54734, Imagen: 0061, desde el 17 de junio de 1997, ha presentado por intermedio de Apoderado Especial, solicitud de LICENCIA GENERAL para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior; y

Que la solicitud de **MIBANCO, S.A.** satisface los criterios de esta Comisión para la autorización de Licencias Bancarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otórgase a **MIBANCO, S.A.** Licencia General que lo faculta indistintamente para efectuar negocio de banca en Panamá o en el exterior.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Presidente

NESTOR MORENO
Secretario

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION No. JD-091
(De 25 de julio de 1997)
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO

Que, el numeral 4° del artículo 73 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, establece como una de las atribuciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos en materia de telecomunicaciones, el adoptar las medidas necesarias para procurar que los servicios de telecomunicaciones se brinden en forma eficiente, ininterrumpidos, sin interferencias y discriminación;

Que, el Artículo Primero de la Resolución No. JD-061, de 31 de enero de 1997, proferida por el Ente Regulador, ordena a todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la venta o arrendamiento de equipos que utilicen frecuencias radioeléctricas para la prestación de servicios de telecomunicaciones, de conformidad al contenido de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, cuya potencia radiada exceda de diez (10) milivatios, que se registren en el Ente Regulador antes del 1° de mayo de 1997;

Que, el Artículo antes citado establece que el registro se hará mediante el formulario identificado con el No.RE-01 que para tal efecto el Ente Regulador les proporcionará;

Que, al 1° de mayo de 1997 se han registrado ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos un total de sesenta y nueve (69) empresas que han cumplido con lo ordenado en la citada Resolución No.JD-061;

Que, el Artículo Segundo de la citada Resolución JD-061, establece que el Ente Regulador mediante Resolución procederá a autorizar únicamente a las personas que hayan cumplido con el correspondiente registro ante el Ente Regulador;

Que, en virtud de lo anterior es necesario acatar lo señalado en el Artículo Segundo de la Resolución No.JD-061 de 31 de enero de febrero de 1997;

RESUELVE :

PRIMERO: Autorizar a todas aquellas personas naturales y jurídicas que se han registrado ante el Ente Regulador mediante formulario No.RE-01, para que se dediquen a la venta o arrendamiento de equipos que utilicen frecuencias radioeléctricas para la prestación de servicios de telecomunicaciones en el territorio de la República de Panamá, las cuales se describen a continuación:

Abastos y Equipos Generales, S.A.
 Audio Foto Internacional, S.A.
 Barcode de Panamá, S.A.
 Beam Radio Internacional
 BSC de Panamá, S.A.
 C Comunica, S.A.
 Carlos Antonio Uribe Lara
 Cellphone Panamá Inc.
 Cellular One Communication, S.A.
 Celulares del Istmo, S.A.
 Cinefoto, S.A.
 Communication Technology, Inc.
 Comunicaciones del Istmo, S.A.
 Comunicaciones Icom, S.A.
 Comunicaciones Personales
 Desiluz, S.A./Tecnología Digital.
 Ecomsa Telecomunicaciones, S.A.
 El Triángulo, S.A.
 Electrónica Comercial, S.A..
 Electrónica Standard, S.A.
 Electrónica Tele-Com, S.A.
 Electrónico Balboa, S.A.
 Empresas Romero, Inc.
 Fidanque Hermanos e Hijos, S.A.
 From, S.A.
 Galerías Fotokina
 Grupo RDS de Panamá, S.A.
 Inversiones Locrica, S.A.
 Ismael Angel Gálvez Pérez
 KADAIR, S.A.
 Leocomm de Panamá, S.A.

Marbere Corporation
 Marine Electronic and Services,
 Medic Phone, S.A.
 Mobilphone de Panamá, S.A.
 Multimax, S.A.
 Multitek Internacional, S.A.
 Música y Deportes, S.A.
 Muti Medios Communication S.A.
 Orlando Abdiel Aparicio Pinto
 Overseas Imports, Co.
 Panafoto Internacional, S.A.
 Panafoto, S.A.
 Panama Supply & Services, Inc.
 Productos Superiores, S.A.
 Professional Communications, Inc.
 PROTECSA
 Quik Call Inc.
 R.G. Electronics, S.A.
 Racom, S.A.
 Radio Balboa, S.A.
 Radio Communication Company Inc.
 Radios y Antenas, S.A.
 RAPIDPHONE, S.A.
 Rentacel de Panamá, S.A.
 RODELAG, S.A
 RYTMISA
 S.S. Telecomunicaciones,S.A.
 Servicios Electrónicos Chiricanos
 Sicom, S.A.
 Sonitel, S.A.
 Technical Services Ltd., S.A.
 Telcar, S.A.

Telcomba, S.A.
Tele Communication Contractor, S.A.
Telepoint, S.A.
Telesistemas, S.A.
Teltronics, S.A.
Video Foto Internacional, S.A.

SEGUNDO: ANUNCIAR, que de conformidad con lo establecido en el Artículo tercero de la Resolución No. JD-061 de 31 de enero de 1997, aquellas personas que a partir del 1° de julio de 1997, deseen dedicarse a la venta o arrendamiento de equipos de telecomunicaciones o que deseen suspender dicha actividad deberán registrarse en el Ente Regulador dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, mediante el Formulario No.RE-01, procediéndose según sea el caso, a incluirlas o excluirlas mediante Resolución que para tal efecto emita esta entidad reguladora.

TERCERO: ADVERTIR que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a la venta o arrendamiento de equipos que utilicen frecuencias radioeléctricas para la prestación de servicios de telecomunicaciones de acuerdo al contenido de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, para sus transmisiones dentro del territorio nacional y que no han sido autorizadas por el Ente Regulador, serán sancionadas con una multa que oscilarán entre B/.10,000.00 y B/.100,000.00.

CUARTO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley No.26 de 29 enero de 1996; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; y Resolución No.JD-061 de 31 de enero de 1997.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

RESOLUCION No. JD-095
(De 11 de agosto de 1997)

El Ente Regulador de los Servicios Públicos
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No.26 de 29 de enero de 1996, se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos, quien tendrá a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos, con sujeción a las disposiciones de esta Ley y las respectivas normas vigentes sectoriales en materia de servicios públicos;

Que, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley No.26 de 1996, antes citada, el Ente Regulador será dirigido y administrado por una junta directiva compuesta por tres miembros principales, denominados directores;

Que, el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley No.26 en referencia, señala que la Junta Directiva del Ente Regulador tiene entre sus atribuciones establecer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos para el año siguiente, a más tardar el quince de julio de cada año, el cual será remitido al Organismo Ejecutivo para su debida consideración y aprobación, previo el cumplimiento del

proceso presupuestario prescrito por la ley y su incorporación en el Proyecto de Presupuesto General del Estado;

Que, el día 15 de julio del año que decurre, se reunió la Junta Directiva del Ente Regulador y aprobó el presupuesto de la institución para el año fiscal de 1998;

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer y aprobar en la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/7,104,550.00), el presupuesto del Ente Regulador de los Servicios Públicos para el año fiscal de 1998.

SEGUNDO: Remitir el presupuesto de ingresos y egresos para el año fiscal de 1998, al Organismo Ejecutivo para su debida consideración y aprobación, previo el cumplimiento del proceso presupuestario prescrito por la ley, para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto General del Estado.

TERCERO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley No.26 de 29 de enero de 1996.

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

AVISOS

AVISO
Por este medio se le comunica al público en general que la señorita **SHRILL JANETTE FIGUEROA GUEVARA** con cédula de identidad personal N° 4-149-582 con establecimiento en Calle 50 edificio Mirador 50 apartamento 9E con Registro N° 1326 Tipo "B" para persona natural, del 04 de agosto de 1995. Se cancelará debido a que se abrirá un Registro Comercial tipo "B" para persona jurídica denominado de igual forma **PANAMA TREASURE**, cuyo representante legal será el señor **ANDRES VILLARREAL J.**, varón, panameño, soltero con cédula de identidad personal 2-723-1563 y la

misma iniciará operaciones con un Registro Comercial tipo "B" utilizando como nombre **PANAMA TREASURE**, al mismo estará ubicado en SAN FRANCISCO CL. 69 EDIFICIO LIZ MARIE apartamento N° 8. **SHRILL FIGUEROA GUEVARA**
Céd. 4-149-582
L-440-230-90
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos del conocimiento público que la empresa **F R E E P O R T RESTAURANTS, INC.**, sociedad debidamente

inscrita a la Ficha 332213, Rollo 54928 e Imagen 0047 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha adquirido la propiedad de los establecimientos denominados **PIZZA HUT** ubicados en la ciudad de Panamá y Chorrera. **EDWARD JOSHUA HENRIQUEZ LEVY**
Presidente
Cédula 3-34-287
L-440-260-56
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público, que he

traspasado al señor Chong Kwaz Lee Pan, con cédula N-18-979, mis negocios denominados **"ABARROTERIA Y CARNICERIA MARISOL"**, ubicado en Urbanización Jorge Illueca N° 119, del Corregimiento de Tocumen y el denominado **"PANADERIA Y MINI SUPER 9 DE ENERO"**, ubicado en la Barriada 9 de Enero, Corregimiento Amelia Denis de Icaza N° L-285, Distrito de San Miguelito. **Fdo. Gordón Wong Kinglow**
Cédula 3-27-965
L-440-220-44
Tercera publicación

AVISO
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 2599, del 10 de marzo de 1993, otorgada ante el Notario Décimo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 270197, Rollo 38056, Imagen 0002 con la razón social **MACRO COMPUTING SERVICE CORP.**, no será responsable por ningún compromiso, transacción o actividad comercial en compra venta, adquisición u otra actividad a partir de la fecha de esta publicación del establecimiento

comercial denominado **ROYAL MOTORS** y que en su defecto y para su efecto de ahora en adelante será responsable de todo compromiso, transacción o actividad comercial en compraventa, adquisición u otra actividad la razón social **MOTORES ROYAL, S.A.**, que según consta en la Escritura Pública N° 430 del 13 de enero de 1997, otorgada ante el Notario Décimo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 325260, Rollo 52639, Imagen 0002. Panamá, 18 de agosto de 1997. L-440-277-51 Segunda publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anunció al público que mediante Escritura Pública Número 8821 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER 168** a la señora Alicia Kam Lin Chong de Law Ezequiel Vega 8-42-541 L-440-234-80 Primera publicación

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio aviso que yo, **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ**, con cédula N° 7-93-138, he vendido el negocio denominado **JARDIN YESSENIA YISSEL**, licencia comercial N°

9548, ubicado en El Tirao de la Provincia de Darién, a la señora Nelsa Omaira Rodríguez de Aparicio, cédula N° 7-92-589 L-440-287-81 Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo **YU SHUI KAM DE PINEDA**, con cédula de identidad personal N-17-383, aviso que he vendido el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA CASA LEON** a la sociedad **AIBECA, S.A.**, inscrita a Ficha 333468, Rollo 55391, Imagen 0002, Sección de Micropelículas Mercantil, del Registro Público. L-440-345-20 Primera publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, **SERVINDUSTRIAS, S.A.**, hace de conocimiento público que mediante Escritura Pública N° 9600 de 25 de julio de 1997, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, ha vendido a la Sociedad **ARIHAZALE, S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita a la Ficha 332593, Rollo 55040, Imagen 34 de la Sección de Micropelículas del Registro Público, el establecimiento comercial denominado **"CANTINA METROPOL"**, ubicado en Calle Q, final N° 34 Curundu, Ciudad de Panamá, el cual opera con Licencia Comercial Tipo B, Registro N° 30219, concedida

mediante Resolución N° 992 del 13 de mayo de 1986 **SERVINDUSTRIAS, S.A.** L-440-286-42 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública N° 5.104 de 25 de junio de 1997, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá; microfilmada en la Ficha 101976, Rollo 55195, Imagen 0071, de 16 de julio de 1997 en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PERFUMS INTERNACIONAL S.A.** L-440-342-53 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO
DE CIRCUITO CIVIL
EDICTO
EMPLAZATORIO N° 7
La suscrita Juez Octava de Circuito Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto:
EMPLAZA A:
La sociedad **CIA. DISTRIBUIDORA DEL**

CENTRO, S.A. DE C.V. y a su representante legal, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Cancelación contra la marca de fabrica **ONDAFLEX,**

Registro N° 74672, promovido en su contra por **REVLON CONSUMER PRODUCTS CORPORATION.** Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible

de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora, para su legal publicación. **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 999 y 1002 del Código Judicial Panamá, ocho (8) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997). La Juez, LICDA. MARIA TERESA

GARCIA S, DE VASQUEZ,
El Secretario,
LICDO. JOSE EVERARDO CABALLERO E.
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.
LICDO. JOSE CABALLERO E.
Secretario
L-440-342-87
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE
EDICTO N° 259-DRA-97
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIO OSCAR VASQUEZ (L) OSCAR VASQUEZ TORRES (U)**, vecino (a) de José Domingo Espinar, Corregimiento Panamá, Distrito de

Panamá portador de la cédula de identidad personal N° 7-63-985, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-320-97, según plano aprobado N° 803-04-12811 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 1 Has - 8.214.27 M², ubicada en Cabuya, Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos
NORTE: Camino de tierra hacia Juan Manuel y a Cabuya
SUR: Manuel de Jesús

García Este, Estación Guzman
OESTE: Manuel de Jesús Caboya.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame y en la Corregidora de Cabuya y copias del mismo serán entregadas a

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 24 días del mes de julio de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-440-292-74
Única Publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 108

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTEBAN RAFAEL RUIZ JAEN**, panameño, mayor de edad, unido, Oficio Técnico en Refrigeración, con residencia en Barriada El Trapichito, Casa N° 6430, Teléfono N° 253-6477, portador de la cédula de Identidad Personal N° 2-75-738, en representación de **ARIADNA IDISBETH RUIZ PITTI**, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Jessica, de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son

los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Estybany M. Ruiz con 61.198 Mts.

SUR: Calle Jessica con 60.00 Mts. 2

ESTE: Calle El Raudal con 20.00 Mts. 2

OESTE: Calle Janeth con 20.00 Mts. 2

Area total del terreno, mil doscientos diez metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (1.210.79 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de julio de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).
SRA. CORALIA B DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-440-257-41
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA

SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 109

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTEBAN RAFAEL RUIZ JAEN**, panameño, mayor de edad, unido, Oficio Técnico en Refrigeración, con residencia en Barriada El Trapichito, Casa N° 6430, Teléfono N° 253-6477, portador de la cédula de Identidad Personal N° 2-75-738, en representación de **EVELYN RUIZ UREÑA**, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Jessica, de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Calle Jessica con 30.00 Mts. 2

ESTE: Calle Janeth con 40.00 Mts. 2

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 40.00 Mts. 2

Area total del terreno, mil doscientos metros cuadrados (1.200 00 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término

de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 31 de julio de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-440-257-25
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 110

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTEBAN RAFAEL RUIZ JAEN**, panameño, mayor de edad, unido, Oficio Técnico en Refrigeración, con residencia en Barriada El Trapichito, Casa N° 6430, Teléfono N° 253-6477, portador de la cédula de Identidad Personal N° 2-75-738, en representación de **CARLOS ALBERTO RUIZ UREÑA**, ha solicitado a este

despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Jessica, de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Jessica con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. 2

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 40.00 Mts. 2

OESTE: Calle Evelyn con 40.00 Mts. 2
Area total del terreno, mil doscientos metros cuadrados (1.200.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 31 de julio de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-440-258-30
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 111

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTEBAN RAFAEL RUIZ JAEN**, panameño, mayor de edad, unido, Oficio Técnico en Refrigeración, con residencia en Barriada El Trapichito, Casa Nº 6430, Teléfono Nº 253-6477, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 2-75-738, en representación de **ESTIBANY MICHELE RUIZ REYNA**, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle El Raudal y Calle Janeth, de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera y Lourdes E. Ruiz Reyna con 62.396 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6029, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Ariadna Ruiz con 61.198 Mts. 2

ESTE: Calle El Raudal con 20.00 Mts. 2

OESTE: Calle Janeth con 20.00 Mts. 2

Área total del terreno, mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (1.234 66 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 31 de julio de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-440-256-96
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL

DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 112
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER

Que el señor (a) **ESTEBAN RAFAEL RUIZ JAEN**, panameño, mayor de edad, unido, Oficio Técnico en Refrigeración, con residencia en Barriada El Trapichito, Casa Nº 6430, Teléfono Nº 253-6477, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 2-75-738, en representación de **IDISBETH ARIADNA RUIZ PITTI**, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Jessica, de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Jessica con 30.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. 2

ESTE: Calle Janeth con 40.00 Mts. 2

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Carlos A. Ruiz con 40.00 Mts. 2

Área total del terreno, mil doscientos metros cuadrados (1.200 00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho

plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 1º de agosto de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, primero (1º) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-440-257-59
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 113

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER

Que el señor (a) **ESTEBAN RAFAEL RUIZ JAEN**, panameño, mayor de edad, unido, Oficio Técnico en Refrigeración, con residencia en Barriada El Trapichito, Casa Nº 6430, Teléfono Nº 253-6477, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 2-75-738, en representación de **RAFAEL ESTEBAN RUIZ PITTI**, ha solicitado a este despacho que le

adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Jessica, de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Jessica con 20.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Esteban Ruiz Pitti con 20.00 Mts. 2

ESTE: Calle El Raudal con 60.00 Mts. 2

OESTE: Calle Janeth con 60.00 Mts. 2

Área total del terreno, mil doscientos metros cuadrados (1.200.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 1º de agosto de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, primero (1º) de agosto de mil novecientos

noventa y siete (1997).
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-440-258-14
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 114

El suscrito Alcalde del
Distrito de La
Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ESTEBAN RAFAEL
RUIZ JAEN**,
panameño, mayor de
edad, unido, Oficio
Técnico en
Refrigeración, con
residencia en Barriada
El Trapichito, Casa N°
6430, Teléfono N° 253-
6477, portador de la
cédula de Identidad
Personal N° 2-75-738,
en representación de
**LOURDES
ELIZABETH RUIZ
REYNA**, ha solicitado a
este despacho que le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal, urbano
localizado en el lugar
denominado Calle
Evelyn, de la Barriada
El Raudal,
corregimiento El Coco,
donde se llevará a cabo
una construcción
distinguida con el
número y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 60.00
Mts.

SUR: Resto de la Finca
6028, Tomo 194, Folio
104, ocupado por
Evelyn Ruiz R. con
60.00 Mts. 2

ESTE: Calle Janeth con
20.00 Mts. 2

OESTE: Calle Evelyn
con 20.00 Mts. 2
Area total del terreno.
mil doscientos metros
cuadrados (1,200.00
Mts. 2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
N° 11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar
visible al lote de terreno
solicitado, por el término
de diez (10) días para
que dentro de dicho
plazo o término puedan
oponerse la (s) persona
(s) que se encuentran
afectadas.

Entréguese sendas
copias del presente
Edicto al interesado
para su publicación por
una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1° de
agosto de mil
novecientos noventa y
siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
primero (1°) de agosto
de mil novecientos
noventa y siete (1997).
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-440-257-91
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 115

El suscrito Alcalde del
Distrito de La
Chorrera.

HACE SABER:
Que el señor (a)
ESTEBAN RAFAEL

RUIZ JAEN,
panameño, mayor de
edad, unido, Oficio
Técnico en
Refrigeración, con
residencia en Barriada
El Trapichito, Casa N°
6430, Teléfono N° 253-
6477, portador de la
cédula de Identidad
Personal N° 2-75-738,
en representación de
**ESTEBAN RAFAEL
RUIZ PITTI**, ha
solicitado a este
despacho que le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal, urbano
localizado en el lugar
denominado Calle el
Raudal y Calle Janeth,
de la Barriada El
Raudal, corregimiento
El Coco, donde se
llevará a cabo una
construcción distinguida
con el número y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, ocupado por
Rafael E. Ruiz con
60.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca
6028, Tomo 194, Folio
104, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 60.00 Mts.
2

ESTE: Calle El Raudal
con 20.00 Mts. 2

OESTE: Calle Janeth
con 20.00 Mts. 2
Area total del terreno,
mil doscientos metros
cuadrados (1,200.00
Mts. 2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
N° 11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar
visible al lote de terreno
solicitado, por el término
de diez (10) días para
que dentro de dicho
plazo o término puedan
oponerse la (s) persona
(s) que se encuentran
afectadas.

Entréguese sendas
copias del presente
Edicto al interesado
para su publicación por

una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 1° de
agosto de mil
novecientos noventa y
siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
primero (1°) de agosto
de mil novecientos
noventa y siete (1997).
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-440-256-78
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 116

El suscrito Alcalde del
Distrito de La
Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ESTEBAN RAFAEL
RUIZ JAEN**,
panameño, mayor de
edad, unido, Oficio
Técnico en
Refrigeración, con
residencia en Barriada
El Trapichito, Casa N°
6430, Teléfono N° 253-
6477, portador de la
cédula de Identidad
Personal N° 2-75-738,
en representación de
**GLADYS ENELDA
RUIZ UREÑA**, ha
solicitado a este
despacho que le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal, urbano
localizado en el lugar
denominado Calle
Jessica, de la Barriada

El Raudal,
corregimiento El Coco,
donde se llevará a cabo
una construcción
distinguida con el
número y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, ocupado por
Jessica L. Ruiz con
30.00 Mts.

SUR: Calle Jessica con
30.00 Mts. 2
ESTE: Calle Evelyn con
40.00 Mts. 2

OESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad del
Municipio de La Chorrera
con 40.00 Mts. 2

Area total del terreno, mil
doscientos metros
cuadrados (1,200.00
Mts. 2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal N° 11
del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto
en un lugar visible al lote
de terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días para que dentro de
dicho plazo o término
puedan oponerse la (s)
persona (s) que se
encuentran afectadas.

Entréguese sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 1° de
agosto de mil
novecientos noventa y
siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
primero (1°) de agosto
de mil novecientos
noventa y siete (1997).
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-440-257-09
Única publicación